



Gobierno de Catamarca
2023

Resolución

Número:

Referencia: RESOLUCIÓN DECLARANDO DESIERTA CD N° 31-0016-CDI23 Y AUTORIZANDO SEGUNDO LLAMADO CD N° 31-0018-CDI23

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-01988405- -CAT-SADM#MAEMA, mediante el cual se tramita la Contratación Directa N° 31-0016-CDI23, que tiene por objeto la “Adquisición de acoplado carretón y acoplado tanqueta para el Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente”, y;

CONSIDERANDO:

Que el proceso se realizará en el marco de lo normado por la Ley N° 4938 que establece y regula la Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial y sus modificatorias -por Reglamento Parcial N° 2 – Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y su modificatoria Decreto Acuerdo N° 1573/2020, por la Ley N° 5038 “Comprey Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Acuerdos Reglamentarios N° 1122/01 Y 445/02, y por las disposiciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por RESOL2020-28-E-CATCGP#MHF y del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que en Orden 19 obra la Resolución de Autorización RESOL-2023-65-E-CAT-SADM#MAEMA N° GDE: RS-2023-02111226-CAT-SADM#MAEMA de fecha 7 de septiembre de 2023.

Que en Orden 24 obra Solicitud de Contratación IF-2023-02119032-CAT-SADM#MAEMA.

Que en Orden 25 obra Vista Previa de Pliego PLIEG-2023-02119034-CAT-SADM#MAEMA.

Que en Orden 26 obra Documento de Invitación a Proveedores PLIEG-2023-02119441-CAT-SADM#MAEMA.

Que en Orden 27 obra Acuse de Recibo IF-2023-02143860-CAT-SADM#MAEMA.

Que en Orden 29 obra Acta de Apertura IF-2023-02146826-CAT-SADM#MAEMA, donde no hubo ofertas confirmadas.

Que en Orden 30 obra Cuadro Comparativo de Ofertas IF-2023-02146833-CAT-SADM#MAEMA donde

constan los Renglones 1 y 2 como “Desierto” del proceso de la Contratación Directa N° 0016-CDI23.

Que en Orden 32 obra Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares Segundo Llamado PLIEG-2023-02149929-CAT-DPLC#MAEMA, asignándole el sistema un nuevo número de Contratación Directa N° 31-0018-CDI23.

Que en Orden 34 Obra el Pliego de Bases y Condiciones Particulares definitivo PLIEG-2023-02155983-CAT-DPLC#MAEMA.

Que el presupuesto Oficial para la presente Contratación asciende a la suma de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 7.800.000,00).

Que a fin de garantizar la aplicación de los Principios Generales a que deben ajustarse las contrataciones consagrados por el Artículo 91° de la Ley N° 4938, es pertinente fijar lugar, fecha y hora de apertura de las propuestas que se reciban en el marco de la Contratación Directa N° 31-0018-CDI23, que se tramita por las presentes actuaciones.

Que asimismo corresponde designar a los integrantes de la Comisión Evaluadora de la Contratación Directa N° 31-0018-CDI23.

Que el presente instrumento se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 17° Inc. a) y el Artículo 18 “Autoridad Competente” del Reglamento Parcial N° 2 – Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y Decreto Acuerdo N° 1573/2020, de la Ley N° 4938 y sus modificatorias Ley N° 5636/2020.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Declarar desierto el llamado a la Contratación Directa N° 31-0016-CDI23 Modalidad: Compra Cerrada, por el que se tramita la “Adquisición de acoplado carretón y acoplado tanqueta para el Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente” cuyo presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 7.800.000,00).

ARTICULO 2°: Autorizar nuevo Llamado a Contratación Directa N° 31-0018-CDI23 Modalidad: Compra Determinada, que tiene como objeto la “Adquisición de acoplado carretón y acoplado tanqueta para el Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente” cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 7.800.000,00).

ARTICULO 3°: Fijar como fecha del Acto de Apertura de ofertas de la nueva Contratación, el día 18 de septiembre de 2023 a horas 10:00, a realizarse por acto público a través del sistema COMPR.AR y se generará de manera automática el acta de apertura de ofertas.

ARTICULO 4°: Aprobar las Bases de la presente Contratación Directa. Las mismas podrán descargarse sin costo de la página oficial de la Contaduría General de la Provincia de Catamarca <http://comprar.catamarca.gob.ar/> y las ofertas se deberán presentar a través del sistema COMPR.AR utilizando el formulario electrónico que suministra el sistema.

ARTÍCULO 5°: Designar integrantes de la Comisión Evaluadora de la nueva Contratación Directa N° 31-

0018-CDI23 a: la Asesora Contable de la Dirección Provincial de Licitación y Compra de la Secretaría de Administración CPN María Laura Zar, el Director Provincial de Licitación y Compra de la Secretaría de Administración Sr. Gabriel Visñovezky, y a la Secretaria de Administración del Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente CPN Ana Gabriela Rizo.

ARTICULO 6°: Comuníquese, Notifíquese y cumplido Archívese.

Digitally signed by RIZO Ana Gabriela
Date: 2023.09.13 10:29:22 ART
Location: San Fernando del Valle de Catamarca

Digitally signed by GDECatamarca
DN: cn=GDECatamarca, c=AR, o=Tesoreria
General de la Provincia, ou=Secretaria de
Modernizacion, serialNumber=CUIT 30636511354
Date: 2023.09.13 10:30:03 -03'00'



PROVINCIA DE CATAMARCA
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 31-0018-CDI23
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: POR COMPULSA ABREVIADA POR
MONTO CON LA MODALIDAD DE COMPRA DETERMINADA
EX-2023-01988405- -CAT-SADM#MAEMA
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
SEGUNDO LLAMADO

UNIDAD LICITANTE:

JURISDICCION: Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente

UNIDAD LICITANTE (U.L.): Dirección Provincial de Licitaciones y Compras- Secretaría de Administración

DOMICILIO FISICO U.L.: Pabellón N° 2 CAPE sito Av. República Venezuela S/N -S.F.V. Catamarca (C.P. 4.700)

SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO (S.A.F.) N°31

CUIT S.A.F. M.A.E. y M.A.: N° 30-71217243-2

DOMICILIO FISICO S.A.F.: Pabellón N° 2 CAPE sito Av. República Venezuela S/N -S.F.V. Catamarca (C.P. 4.700)

DOMICILIO ESPECIAL EL ECTRONICO U.L.: dpamaema@catamarca.gov.ar

UNIDAD SOLICITANTE:

JURISDICCION: Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente

UNIDAD EJECUTORA: Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente

ENCUADRE LEGAL:

Artículo 1º: La presente Contratación se regirá por, las disposiciones de la Ley N°4938 que establece y regula la Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial, por el Anexo I –Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938– Decreto Acuerdo N°1127/2020 y su modificatorio Decreto Acuerdo N°1573/2020 y Decreto Acuerdo N°2036/2020, por la Ley N°5038 “Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Reglamentarios N°1122/01 y N°445/02, y por las disposiciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución RESOL-2020-28-E-CAT-CGP#MHF y de la presente Bases de Contratación. Normativas a las que el oferente con la presentación de su propuesta, implica que las conoce, acepta y se somete a ellas.

La presentación de las propuestas sin observaciones a las presentes Bases, implica su conocimiento, aceptación y sometimiento a todas sus disposiciones. Igual tratamiento corresponde asignar en aquellos casos en que no se acompañen los pliegos a la propuesta o que aquellos no sean rubricados.

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

Artículo 2º: La presente Contratación Directa tiene por objeto la “**Adquisición de acoplado carretón y acoplado tanqueta para el Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente**”,

según el **ANEXO I**", de la presente bases de contratación cargada al **PROCESO 31-0018-CDI23**, cuya publicación y difusión se realiza en el sistema COMPR.AR en el sitio web <http://comprar.catamarca.gob.ar>.

PRESUPUESTO OFICIAL:

Artículo 3º: asciende a la suma de **PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 7.800.000,00)**

APERTURA DE OFERTAS

Artículo 4º: La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través de COMPR.AR el día **18 de Septiembre de 2023 a horas 10:00** en forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Artículo 5º: La presente Contratación Directa por Compulsa Abreviada se registrá por la modalidad Compra Abierta, según lo establecido en el Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938 – Anexo I – Decreto Acuerdo N°1127/2020, Art. 22º inc. a), Art. 23º, Art 149º, Art 150º y Art. 152º, modificado por Decreto Acuerdo N°1573/2020, y Decreto Acuerdo N°2036/2020.

MONEDA EN LA QUE SE ADMITIRÁN LAS OFERTAS:

Artículo 6º: Los importes que se oferten, deberán efectuarse en moneda de curso legal en nuestro país.

RECEPCIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS:

Artículo 7º: Serán admisibles únicamente las ofertas que se presenten hasta el día y hora que se indique en la convocatoria, a través del sistema electrónico de Contrataciones COMPR.AR utilizando el formulario electrónico que suministre el mismo, y no serán tenidas en cuentas las propuestas económicas formuladas en archivos que se adjunten a las ofertas confirmadas. Cumpliendo asimismo con los siguientes requerimientos, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico:

- a)** Declaración Jurada de sometimiento expreso a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Catamarca con renuncia expresa al Fuero Federal y a cualquier otro fuero que pudiere corresponder, para la resolución de controversias motivadas por el contrato en cualquiera de sus etapas (**ANEXO II**)
- b)** Declaración Jurada del oferente, de no encontrarse incurso de ninguna de las causales de inhabilidad ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia (**ANEXO III**)
- c) No obligatorio:** Para gozar de los beneficios de la Ley N°5038 "Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño" y sus Decretos Acuerdos Reglamentarios N°1122/01 y N°445/02, certificados emitidos por: Dirección Provincial de Comercio y Dirección de Inspección Laboral. En caso de presentarse copias de los mencionados certificados, las mismas deberán estar certificadas por Escribano Publico o por Autoridad de Aplicación.

Se constatará que el oferente se encuentre con Estado Inscripto/Empadronado en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, en el rubro que corresponda con el objeto de la presente contratación. La Comisión Evaluadora, verificará la vigencia y validez del estado de Inscripción

en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, corroborándola con la Contaduría General de la Provincia y verificará la documentación societaria y firmantes autorizados.

En caso de OFERENTES NO INSCRIPTOS, la sola presentación de oferta, implicará solicitud de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, debiendo el oferente completar la documentación pertinente dentro de los CINCO (5) días corridos posteriores a la fecha del acto de apertura. Si el oferente no cumpliera, se tendrá la oferta como no presentada.

FORMA DE COTIZACIÓN:

Artículo 8º: La cotización será por ítem o renglón, o parte de éste, según convenga a los intereses del Estado Provincial. Los precios establecidos en las propuestas serán invariables. Los proponentes estarán obligados a mantener sus ofertas durante el plazo que se establece en la presente Bases de Condiciones, Plazo que se empezará a contar desde la fecha de Apertura de las Propuestas. El precio cotizado será el precio final que deba pagar el organismo contratante por todo concepto. Se entenderá implícita la posibilidad de presentar ofertas parciales.

Los descuentos que se ofrezcan por pago dentro de un plazo determinado, no serán considerados a los efectos de la comparación de las ofertas, debiendo no obstante ser tenidos en cuenta para el pago, si la cancelación de las facturas se efectúa dentro de los términos fijados.

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS:

Artículo 9º: Los oferentes deberán mantener sus ofertas por un plazo no inferior a los **Treinta (30) días hábiles** a contar desde la fecha de Apertura de las Propuestas. El plazo otorgado por el oferente deberá especificarse en la oferta, caso contrario se entiende que se ajusta al plazo mínimo admitido en el presente Artículo. El plazo se considerara prorrogado automáticamente por un lapso igual al inicial ofertado, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación que no podrá ser inferior a cinco (5) días corridos al vencimiento de cada plazo.

NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:

Artículo 10º: Todas las notificaciones entre la entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, deberán realizarse en el domicilio especial electrónico constituido, para el caso del proveedor el que se publicada en el perfil del mismo en el sistema COMPR.AR. y para el caso de la administración al domicilio electrónico dpamaema@catamarca.gov.ar. Dichas notificaciones serán válidas desde el día en que fueron enviadas, sirviendo de prueba suficiente la constancia que el correo electrónico genere para el emisor.

La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta que envía el Sistema COMPR.AR, no justificará ni se considerará como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus cargas y responsabilidades.

PLAZO DE ENTREGA:

Artículo 11º: El plazo de entrega de los bienes, no podrá ser superior a los **Veinte (20) días hábiles** a partir de la fecha de difusión de la respectiva Orden de Compra en el sitio <https://comprar.catamarca.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace o su notificación a la casilla de correo electrónico publicada en el perfil del proveedor en el sistema COMPR.AR., constituido como domicilio especial electrónico por el mismo.

Cuando en una oferta no se fije expresamente el plazo de entrega, se entiende que se ajusta al plazo máximo admitido en la presente Base de Condiciones.

LUGAR Y FORMA DE ENTREGA:

Artículo 12º: La entrega de los bienes se realizará en la Secretaria de Administración - Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente- Av. República Venezuela S/Nº- Pabellón Nº 2- CAPE, en el horario de 08:00 a 12:00 hs., conforme al plazo ofrecido por el oferente adjudicado que se ajuste a lo solicitado, corriendo los gastos de flete, acarreo, carga, descarga y seguro por cuenta del adjudicatario. Se presentará Remito que deberá cumplimentar lo dispuesto por la R.G. AFIP 1415/03, sin excepción.

CAUSALES DE INADMISIBILIDAD:

Artículo 13º: Serán causales de inadmisibilidad de las propuestas, las siguientes:

- a) Cuando la oferta no fuera remitida por el sistema electrónico de compras (COMPR.AR).
- b) Que fuera formulada por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con la Provincia.
- c) Que fuera condicionada.
- d) Que contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.
- e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- f) Que el oferente no estuviere empadronado o inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, a la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, salvo las excepciones expresamente previstas.

Los errores intrascendentes de forma no serán causales de inadmisibilidad de la oferta.

Cualquiera de las Causales de Inadmisibilidad establecidas, y que pasará inadvertida en el acto de Apertura de las propuestas, podrá surtir efecto durante el estudio de las mismas y hasta la adjudicación.

DE LA PREADJUDICACION:

Artículo 14º: La pre adjudicación será por ítem o renglón, o parte de éste, según convenga a los intereses del Estado Provincial.

EVALUACION Y ORDEN DE MERITO:

Artículo 15º: Para ser pre adjudicado de la presente contratación el oferente debe estar en estado INSCRIPTO O EMPADRONADO.

Durante el proceso de evaluación se podrá requerir la documentación e información que se considere necesario, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre oferentes ni altere los términos de las ofertas presentadas. Dicha solicitud se efectuará a través del sistema COMPR.AR, otorgando al oferente un plazo para cumplimentar el requerimiento a través de la misma vía, pasado dicho plazo, el no cumplimiento de documentación faltante y demás documentación solicitada al proveedor habilitará a la Comisión evaluadora a rechazar tales ofertas en forma total o parcial, según la naturaleza de la documentación solicitada.

Entre las ofertas que se ajusten a lo solicitado, se adjudicará la oferta más conveniente teniendo en cuenta:

PARÁMETROS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

A efectos de determinar la propuesta más conveniente, se elaborará el cuadro comparativo de las propuestas en función de los parámetros objetivos de valoración que se establecen a continuación, el máximo puntaje que se podrá obtener es de 100 puntos distribuidos en:

A) PRECIO DEL BIEN A PROVEER	OCHENTA (80) PUNTOS
B) CALIDAD DE LOS BIENES A PROVEER	DOCE (12) PUNTOS
C) ANTECEDENTES COMO PROVEEDOR EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES LOCAL	CINCO (05) PUNTOS
D) PLAZO DE ENTREGA	TRES (03) PUNTOS
TOTAL	CIEN (100) PUNTOS

A los fines de lo precedentemente mencionado, la metodología a emplear para la ponderación de los factores será la siguiente:

A) PRECIO DEL BIEN A PROVEER: En lo que respecta a este factor, la cuantificación se realizará mediante el producto entre el menor precio ponderado computable por el mayor puntaje asignado al factor a que se hace referencia; el resultado obtenido se dividirá por cada uno de los precios ponderados computables presentados, siempre en relación con el precio unitario de cada uno de los elementos a proveer:

$$\frac{\text{Menor Precio Ponderado Computable} \times \text{Mayor Puntaje Asignado al factor (80)}}{\text{Precio Ponderado Computable de cada Oferta a Considerar}}$$

En caso de corresponder, se aplicará lo establecido en el Anexo I del Decreto Acuerdo N°445/02 - Instructivo para la aplicación de la Ley N°5038 "Compre y Contrate preferentemente catamarqueño" y Decreto Acuerdo Reglamentario N°1122/01.

B) CALIDAD DEL BIEN A PROVEER: En cuanto a este factor, la puntuación se realizará tomando como base la calidad de los servicios ofrecidos en cuanto a si cumple con las cualidades solicitadas, pudiendo considerarse además los anexos detalles del servicio a prestar que informen los oferentes, se calificará de acuerdo a la siguiente escala:

MUY BUENO	12 PUNTOS
BUENO	05 PUNTOS

C) ANTECEDENTE COMO PROVEEDOR EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES LOCAL: Se atribuirá los puntajes en función de las penalidades y sanciones establecidas en el TÍTULO IV, CAPÍTULO I y II (artículos 110° a 123°) del Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938 - Decreto Acuerdo N°1127 - Anexo I, que informe oportunamente el Registro de Proveedores del Estado Provincial, en la siguiente forma:

- 1) A los oferentes y/o proveedores que no hayan incurrido en alguna de las penalidades y sanciones previstas en el TÍTULO IV, CAPÍTULO I y II (artículos 114° a 123°) del Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938 - Decreto Acuerdo N°1127 - Anexo I, se le otorgará: CINCO (5) PUNTOS.
- 2) A los que hayan incurrido en penalidades por aplicación de lo dispuesto en los artículos 110° y 111° del Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938 - Decreto Acuerdo N°1127 - Anexo I, se le otorgará: TRES (3) PUNTOS.
- 3) A los oferentes y/o proveedores que hayan incurrido en sanciones de suspensión y/o inhabilitación, conforme lo dispuesto en los artículos 114° a 123° del Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938 - Decreto Acuerdo N°1127 - Anexo I según lo informado oportunamente por el Registro de Proveedores del Estado Provincial: UN (1) PUNTO.

D) PLAZO DE ENTREGA: Se asignará el puntaje a las ofertas que, siendo formal y técnicamente admisibles, indiquen plazo de entrega según lo establecido en el presente Pliego Particular de Condiciones, y se calificará de acuerdo a la siguiente escala:

PLAZO DE 1 DIA HASTA 9 DIAS	03 PUNTOS
PLAZO DE 10 DIAS HASTA 20 DIAS	02 PUNTOS

DE LA ORDEN DE COMPRA:

Artículo 16º: La Orden de Compra será emitida dentro de los Cinco (5) días corridos de resuelta la adjudicación y deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación. En caso de errores u omisión, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del organismo que lo expidió, sin perjuicio de cumplir el Contrato conforme a las bases de contratación y a la oferta adjudicada.

RECEPCION DE LOS BIENES:

Artículo 17º: La recepción se considerará efectuada, y definitiva, una vez verificada la misma y comprobada la calidad de los bienes adjudicados, la que se acordará dentro de los diez (10) días, el que se contará a partir del día siguiente al de la fecha de entrega de los elementos, de conformidad a lo dictado en el Art. 95º del Anexo I - Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938 aprobado por el Decreto Acuerdo N°1127/2020.

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO - FACTURACION Y PAGO:

Artículo 18º: La notificación de la orden de compra, venta o del respectivo contrato al adjudicatario se realizará mediante difusión de la respectiva Orden de Compra en el sitio <https://comprar.catamarca.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace o su notificación a la dirección de correo electrónico publicada en el perfil del proveedor en el sistema COMPR.AR., constituido como domicilio especial electrónico por el mismo.

La facturación debe realizarse a la CUIT de la JURISDICCION SOLICITANTE, consignada en el encabezado de la presente Bases y serán presentadas para su cobro en el domicilio físico de la misma UNIDAD, juntamente con la Orden de Compra y constancia de la recepción definitiva de los bienes o servicios, según los plazos de normativa vigente. Dicha factura deberá reunir los requisitos legales que rigen su emisión.

El pago se realizará dentro de los TREINTA (30) días corridos de la recepción definitiva de los bienes solicitados.

El oferente en su oferta deberá adherir a la presente forma y plazo de pago, en el caso de no especificarla en su oferta se entiende que adhiere y ajusta a la forma y plazo de pago consignado en el presente artículo.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Artículo 19º: Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, el oferente que hubiera resultado adjudicatario, deberá constituir una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO del TRES POR CIENTO (3%) del valor total de la adjudicación, dentro de los CINCO (5) DÍAS contados a partir del perfeccionamiento del contrato. Conforme lo establece los artículos 83º y 84º inc. b) del Anexo I –Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938– Decreto Acuerdo N°1127, modificado por Decreto Acuerdo N°1573/2020 y N°2036/2020.

FORMAS DE PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS:

Artículo 20º: La GARANTÍA DE OFERTA y la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, si correspondieren, podrá constituirse de las siguientes formas, o combinaciones de ellas, según

lo previsto por el Artículo 85° del Anexo I - Reglamento Parcial N°2 del Decreto Acuerdo N°1127/2020, modificado por Decreto Acuerdo N°1573/2020 y N°2036/2020:

- a) En efectivo, exclusivamente mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta oficial de la Tesorería General de la Provincia N°46600695-38 del Banco de la Nación Argentina - Sucursal Catamarca (3155). CBU 0110466420046600695387 - CUIT 30-63651135-4
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, que opere preferentemente en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. El organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con títulos públicos emitidos por el Estado Nacional y/o Provincial. Los mismos deberán ser depositados en una entidad bancaria a la orden del organismo contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores a que se refiere este inciso, se formulará cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- d) Con fianza bancaria, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo N°1574 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
- e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del organismo contratante. En las cláusulas se designará como asegurado al Organismo Contratante.
- f) Mediante la afectación de créditos que el proponente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en un organismo provincial, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la cesión pertinente.
- g) Con pagaré sin protesto suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actuaren con poder suficiente, cuando el monto de la garantía no supere el valor de VEINTE (20) MÓDULOS.
- h) Toda otra garantía que, a propuesta del Organismo contratante, disponga por acto administrativo la Contaduría General de la Provincia.

Se deberá tener en cuenta lo establecido en la Ley Impositiva Provincial N° 5796, vigente para el Ejercicio Fiscal 2023, en los artículos 18 a 23, impuesto de sellos. El mismo se podrá generar y pagar en forma online a través de la de la página de Internet: <https://dgrentas.arca.gob.ar/>.

Cuando el sellado sea repuesto mediante estampillas fiscales deberá ser presentado físicamente conjuntamente con el soporte físico de la garantía que corresponda, en la Dirección Provincial de Licitaciones y Compras dependiente de la Secretaría de Administración del Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente, sito en Pabellón N° 2 CAPE - Avda. República Venezuela S/N, San Fernando del Valle de Catamarca dentro de los plazos establecidos en el art. 6° inc. e) y art. 24° para la GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA y GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO respectivamente.

EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS:

Artículo 21º: En ofertas y/o adjudicaciones, conforme al artículo 87º del Decreto Acuerdo N°1127, Anexo I –Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938, modificado por Decreto Acuerdo N°1573/2020 y N°2036/2020, no será necesario presentar garantías en los siguientes casos: cuando el monto de la garantía no fuere superior a DIEZ (10) Módulos, es decir \$ 211.330,00; cuando la ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía, o cuando el oferente o adjudicatario sea un organismo nacional, provincial o municipal o Sociedades del Estado Provincial.

SANCIONES:

Artículo 22º: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios a la Contratación en particular y el reglamento de contrataciones en su caso, dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones, previstas en el Título IV - Anexo I - Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938 del Decreto Acuerdo N°1127/2020 y sus modificatorias.



ANEXO I

DETALLE DE BIENES SOLICITADOS y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

<u>CONTRATACIÓN DIRECTA N° 31-0018-CDI23</u> <u>MODALIDAD COMPRA DETERMINADA</u> EX-2023-01988405- -CAT-SADM#MAEMA
“Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Reglamentarios N° 1122/01 y N°445/02
Ref: Adquisición de acoplado carretón y acoplado tanqueta para el Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente
Presupuesto Oficial: Siete Millones Ochocientos Mil 00/100 (\$ 7.800.000,00)

Detalle de productos o servicios

Ítems

Número renglón	Código ítem	Descripción	Observaciones	Cantidad	Precio unitario	Subtotal	Acciones
1	4.3.2-1329.32	TRAILERS P/CARGAS; TIPO: TRANSPORTE DE MINICARGADORA, CAPACIDAD: 5 Ton	GARANTÍA DE FÁBRICA POR SEIS (6) MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DEL BIEN	1,00 UNIDAD	4600000,00	4600000,00	Q.Q
2	4.3.2-147.7	ACOPLADOS TANQUE; CAPACIDAD: 2000, ESPESOR CHAPA: 4,75 mm, DIAM. BOCA DESCARGA: 2 1/2 pulg, CANT. Y TIPO DE EJE: 2, DIAM. LLANTAS: SIN VALOR, DIAM. LLANTA: SIN VALOR, ESPESOR: 4,75 mm	GARANTÍA DE FÁBRICA POR SEIS (6) MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DEL BIEN.	1,00 UNIDAD	3200000,00	3200000,00	Q.Q

Firma del oferente:

Aclaración:



CONTRATACIÓN DIRECTA N° 31-0018-CDI23

MODALIDAD COMPRA DETERMINADA

EX-2023-01988405- -CAT-SADM#MAEMA

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO Y FUERO

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

Por la presente, para todas las cuestiones judiciales, nos sometemos a los tribunales ordinarios de la Provincia de Catamarca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. Para ello, deberemos agotar los reclamos de la vía administrativa.

Manifiesto:

- **Domicilio Real:**_____
- **Domicilio Comercial**_____

Firma del oferente:

Aclaración:



CONTRATACIÓN DIRECTA N° 31-0018-CDI23

MODALIDAD COMPRA DETERMINADA

EX-2023-01988405- -CAT-SADM#MAEMA

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA DE INEXISTENCIA DE CAUSALES DE INHIBICIÓN

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

Declaramos bajo juramento que la Empresa.....

1. No se encuentra inhabilitada para disponer y gravar bienes registrables; ni en Concurso Preventivo, Quiebra o Liquidación.
2. Asimismo, manifiesto en carácter de declaración jurada, de no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilitación para contratar con la Provincia, ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia, conforme a la normativa vigente.

Firma del oferente:

Aclaración:



CONTRATACIÓN DIRECTA N° 31-0018-CDI23

MODALIDAD COMPRA DETERMINADA

EX-2023-01988405- -CAT-SADM#MAEMA

ANEXO IV

ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEMS: 1

TRAILERS DE PARA CARGA: TIPO CARRETON DE CRAGA CON SISTEMA BALANCIN BASCULANTE COMO MINIMO CAPACIDAD DE CARGA 5 TONELADAS MINIMO 4,50 DE LARGO POR 2,05 DE ANCHO MINIMO, EJE DE 2,5REFORZADO COMO MINIMO CON LLANTAS 7,50-16 MINIMO CON CUBIERTA, PISO EN CHAPA CON UN OCTAVO 1/8 PULGADAS TIPO SEMILLA DE MELON, GATO A ROSCA EN LANZA OJO DE ENGANCHE N°3 PARA CAMIONETA/CAMION GIRATORIO Y ALTURA REGULABLE, GUARDABARRO E INSTALACIÓN ELÉCTRICA.
GARANTÍA DE FÁBRICA POR SEIS (6) MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DEL BIEN.



ITEMS: 2

ACOPLADO TANQUE: CAPACIDAD MINIMA 2.000 LITROS ESPELOR DE CHAPA 4,75 MINIMO, DIAMETRO DE BOCA DE DESCARGA 2 ½ PULGADAS COMO MINIMO, 2 EJES, LLANTAS 16 PULG COMO MINIMO CUBIERTA 6.50 -16 PULG COMO MÍNIMO.

GARANTÍA DE FÁBRICA POR SEIS (6) MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DEL BIEN.





Gobierno de Catamarca
2023

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego Bases Cond Part**

Número:

Referencia: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES SEGUNDO LLAMADO-
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 31-0018-CDI23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.

Digitally signed by GDECatamarca
DN: cn=GDECatamarca, c=AR, o=Tesorería General de la Provincia, ou=Secretaría de
Modernización, serialNumber=CUIT 30636511354
Date: 2023.09.13 08:49:44 -03'00'

Digitally signed by GDECatamarca
DN: cn=GDECatamarca, c=AR, o=Tesorería
General de la Provincia, ou=Secretaría de
Modernización, serialNumber=CUIT 30636511354
Date: 2023.09.13 08:49:47 -03'00'